

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2013-00102-00
D/ MANUEL DE JESUS PRADO TORRES Y OTROS.
C/ LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, allega mediante correo electrónico escrito con fecha enero 29 de 2021, donde solicita embargo de FIDEICOMISO de los recursos de destinación específica para el pago de los procesos judiciales de SANCIÓN MORATORIA por mora en pago de las cesantías a cargo de FIDUPREVISORA S.A., cuenta que es de recursos del situado fiscal que mediante DECRETO 2020 de 2019 el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO destinó para el pago de dichos procesos judiciales, adjuntando Decreto 2020 de noviembre 6 de 2019, por la cual se emiten títulos de tesorería –TES- Clase B destinados a financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- y se define la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos; Escritura Pública No. 522 de marzo 28 de 2019, otorgada por la Notaría 34 del Circulo de Bogotá, donde el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, actuando en calidad de delegado de la Ministra de Educación Nacional, para la defensa judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio otorga poder general a LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, abogado designado por FIDUPREVISORA S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme certificación de febrero 21 de 2019 suscrita por la representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., doctora DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA; Comunicado No. 006-2020 que ilustra para el pago de las sentencias ejecutoriadas íntegramente en su capital (sanción por mora) e indexación, que sea ordenado judicialmente, incluidas las proferidas con anterioridad al Acuerdo 001 del 01 de octubre de 2020 y que cuenten con la documentación completa que soporte la liquidación; derecho de petición de cada uno de los demandantes contra LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., haciendo solicitud de pago judicial; respuesta de FIDUPREVISORA, donde les informan que el Ministerio de Educación Nacional adelanta trámites para el pago de los fallos judiciales, y lo remiten a contactarse a un número telefónico; memorial suscrito por DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador Oficina Asesora Jurídica de Min-educación dirigida al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial FIDUPREVISORA S.A., comunicándole las solicitudes de pago de procesos ejecutivos radicadas para que proceda con la verificación y los trámites pertinentes y otra seria de trámites realizados a efecto que se cancelen las condenas proferidas dentro del proceso ejecutivo. Igualmente informo que la parte demandante, mediante correo electrónico de marzo 12 hogaño, aporta denuncia penal que hace por FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL. PROVEA.-

Cúcuta, abril 06 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, seis de abril de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial, y estudiada la medida cautelar solicitado por el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que el Decreto 2020 de 2019, que efectivamente asignan recursos por valor de UN BILLÓN CIENTO MIL PESOS, para distribuir en las vigencias 2019 y 2020, con destinación específica para el pago de las sanciones por mora en el pago de cesantías causadas a diciembre de 2019, al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, pero su administración, reconocimiento y pago de las moratorias están bajo la responsabilidad de FIDUPREVISORA S.A., por ser la entidad administradora, esto conforme el artículo 1 del Decreto referido en este inciso.

Igualmente se observa en la documentación aportada como los demandantes, NANCI ESMERALDA RINCÓN CARRILLO, MYRIAM QUINTERO ROPERÓ, MARÍA IVONE TORRES PABÓN, CLARA INES LEON MARTÍNEZ y MANUEL DE JESÚS PRADO TORRES, realizaron derecho de petición a LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que se cancelen las condenas proferidas en el proceso ejecutivo de la referencia, como son la indemnización moratoria y el pago de las costas liquidadas a su favor, petición a la que le responden a cada uno de los demandantes, que el Ministerio de Educación Nacional tiene previsto adelantar trámites de transacción para el pago de fallos judiciales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la asignación de los recursos y el cierre jurídico de las pretensiones, dándole un número telefónico para que se comunique con dicha Entidad, donde le orientaran sobre los pasos a seguir.

También es de resaltar como el señor, DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica de MINEDUCACIÓN, le comunica al doctor, LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, sobre la radicación de escritos donde solicitan el pago de procesos ejecutivos, a efecto que proceda con la verificación de la información allegada y demás trámites pertinentes, debiéndose hacer notar que el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS es la persona encargada para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su condición de Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, es decir quien debe resolver sobre el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías causadas a diciembre de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el fin del Decreto 2020 de 2019 es financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-, además que los demandantes del proceso ejecutivo de la referencia han realizado trámites para el reconocimiento y pago de las condenas proferidas dentro de este, previo a resolver sobre la medida cautelar pedida por su mandatario, el Despacho ordenará requerir mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. –FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersona del trámite del pago de este proceso que ya tienen la liquidación de crédito y costas en firme, quien se puede ubicar en la Carrera 7 No. 32-93 PISO 4 Bogotá, correo t_lasanabria@fiduprevisora.com.co, así como a la representante legal de FIDUPREVISORA S.A. doctora DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago condenas de los procesos

ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos.

En virtud de lo anterior, el Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersona del trámite del pago de este proceso, conforme la parte motiva. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

SEGUNDO. REQUERIR mediante oficio a la Dra. DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A., o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago de las condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2014-00053-00
D/ OSCAR ARTURO CARRILLO GAMBOA.
C/ LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, allega mediante correo electrónico escrito con fecha enero 29 de 2021, donde solicita embargo de FIDEICOMISO de los recursos de destinación específica para el pago de los procesos judiciales de SANCIÓN MORATORIA por mora en pago de las cesantías a cargo de FIDUPREVISORA S.A., cuenta que es de recursos del situado fiscal que mediante DECRETO 2020 de 2019 el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO destinó para el pago de dichos procesos judiciales, adjuntando Decreto 2020 de noviembre 6 de 2019, por la cual se emiten títulos de tesorería –TES- Clase B destinados a financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- y se define la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos; Escritura Pública No. 522 de marzo 28 de 2019, otorgada por la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, donde el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, actuando en calidad de delegado de la Ministra de Educación Nacional, para la defensa judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio otorga poder general a LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, abogado designado por FIDUPREVISORA S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme certificación de febrero 21 de 2019 suscrita por la representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., doctora DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA; Comunicado No. 006-2020 que ilustra para el pago de las sentencias ejecutoriadas íntegramente en su capital (sanción por mora) e indexación, que sea ordenado judicialmente, incluidas las proferidas con anterioridad al Acuerdo 001 del 01 de octubre de 2020 y que cuenten con la documentación completa que soporte la liquidación; derecho de petición del demandante a LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., haciendo solicitud de pago judicial; respuesta de FIDUPREVISORA, donde le informar que el Ministerio de Educación Nacional adelanta trámites para el pago de los fallos judiciales, y lo remiten a contactarse a un número telefónico; memorial suscrito por DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador Oficina Asesora Jurídica de Min-educación dirigida al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial FIDUPREVISORA S.A., comunicándole las solicitudes de pago de procesos ejecutivos radicadas para que proceda con la verificación y los trámites pertinentes y otra seria de trámites realizados a efecto que se cancelen las condenas proferidas dentro del proceso ejecutivo. Igualmente informo que la parte demandante, mediante correo electrónico de marzo 12 hogaño, aporta denuncia penal que hace por FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL. PROVEA.-

Cúcuta, abril 06 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, seis de abril de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial, y estudiada la medida cautelar solicitado por el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que el Decreto 2020 de 2019, que efectivamente asignan recursos por valor de UN BILLÓN CIENTO MIL PESOS, para distribuir en las vigencias 2019 y 2020, con destinación específica para el pago de las sanciones por mora en el pago de cesantías causadas a diciembre de 2019, al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, pero su administración, reconocimiento y pago de las moratorias están bajo la responsabilidad de FIDUPREVISORA S.A., por ser la entidad administradora, esto conforme el artículo 1 del Decreto referido en este inciso.

Igualmente se observa en la documentación aportada como el demandante realizó derecho de petición a LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que se cancelen las condenas proferidas en el proceso ejecutivo de la referencia, como son la indemnización moratoria y el pago de las costas liquidadas a su favor, petición a que le responden que el Ministerio de Educación Nacional tiene previsto adelantar tramites de transacción para el pago de fallos judiciales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la asignación de los recursos y el cierre jurídico de las pretensiones, dándole un número telefónico para que se comunique con dicha Entidad, donde le orientaran sobre los pasos a seguir.

También es de resaltar como el señor, DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica de MINEDUCACIÓN, le comunica al doctor, LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, sobre la radicación de escritos donde solicitan el pago de procesos ejecutivos, a efecto que proceda con la verificación de la información allegada y demás trámites pertinentes, debiéndose hacer notar que el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS es la persona encargada para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su condición de Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, es decir quien debe resolver sobre el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías causadas a diciembre de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el fin del Decreto 2020 de 2019 es financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-, además que el demandante del proceso ejecutivo de la referencia a realizado trámites para el reconocimiento y pago de las condenas proferidas dentro de este, previo a resolver sobre la medida cautelar pedida por su mandatario, el Despacho ordenará requerir mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. –FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersona del trámite del pago de este proceso que ya tiene la liquidación de crédito y costas en firme, quien se puede ubicar en la Carrera 7 No. 32-93 PISO 4 Bogotá, correo t_lasanabria@fiduprevisora.com.co, así como a la representante legal de FIDUPREVISORA S.A. doctora DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos.

En virtud de lo anterior, el Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersona del trámite del pago de este proceso, conforme la parte motiva. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

SEGUNDO. REQUERIR mediante oficio a la Dra. DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A., o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago de las condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2014-00461-00
D/ EVA ESPERANZA RIOS BACCA.
C/ LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, allega mediante correo electrónico escrito con fecha enero 29 de 2021, donde solicita embargo de FIDEICOMISO de los recursos de destinación específica para el pago de los procesos judiciales de SANCIÓN MORATORIA por mora en pago de las cesantías a cargo de FIDUPREVISORA S.A., cuenta que es de recursos del situado fiscal que mediante DECRETO 2020 de 2019 el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO destinó para el pago de dichos procesos judiciales, adjuntando Decreto 2020 de noviembre 6 de 2019, por la cual se emiten títulos de tesorería –TES- Clase B destinados a financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- y se define la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos; Escritura Pública No. 522 de marzo 28 de 2019, otorgada por la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, donde el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, actuando en calidad de delegado de la Ministra de Educación Nacional, para la defensa judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio otorga poder general a LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, abogado designado por FIDUPREVISORA S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme certificación de febrero 21 de 2019 suscrita por la representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., doctora DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA; Comunicado No. 006-2020 que ilustra para el pago de las sentencias ejecutoriadas íntegramente en su capital (sanción por mora) e indexación, que sea ordenado judicialmente, incluidas las proferidas con anterioridad al Acuerdo 001 del 01 de octubre de 2020 y que cuenten con la documentación completa que soporte la liquidación; derecho de petición de la demandante contra LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., haciendo solicitud de pago judicial; respuesta de FIDUPREVISORA, donde le informan que el Ministerio de Educación Nacional adelanta trámites para el pago de los fallos judiciales, y lo remiten a contactarse a un número telefónico; memorial suscrito por DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador Oficina Asesora Jurídica de Mir-educación dirigida al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial FIDUPREVISORA S.A., comunicándole las solicitudes de pago de procesos ejecutivos radicadas para que proceda con la verificación y los trámites pertinentes y otra sería de trámites realizados a efecto que se cancelen las condenas proferidas dentro del proceso ejecutivo. Igualmente informo que la parte demandante, mediante correo electrónico de marzo 12 hogaño, aporta denuncia penal que hace por FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL. PROVEA.-

Cúcuta, abril 06 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, seis de abril de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial, y estudiada la medida cautelar solicitado por el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que el Decreto 2020 de 2019, que efectivamente asignan recursos por valor de UN BILLÓN CIENTO MIL PESOS, para distribuir en las vigencias 2019 y 2020, con destinación específica para el pago de las sanciones por mora en el pago de cesantías causadas a diciembre de 2019, al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, pero su administración, reconocimiento y pago de las moratorias están bajo la responsabilidad de FIDUPREVISORA S.A., por ser la entidad administradora, esto conforme el artículo 1 del Decreto referido en este inciso.

Igualmente se observa en la documentación aportada como la demandante realizó derecho de petición a LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que se cancelen las condenas proferidas en el proceso ejecutivo de la referencia, como son la indemnización moratoria y el pago de las costas liquidadas a su favor, petición a que le responden que el Ministerio de Educación Nacional tiene previsto adelantar tramites de transacción para el pago de fallos judiciales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la asignación de los recursos y el cierre jurídico de las pretensiones, dándole un número telefónico para que se comunique con dicha Entidad, donde le orientaran sobre los pasos a seguir.

También es de resaltar como el señor, DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica de MINEDUCACIÓN, le comunica al doctor, LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, sobre la radicación de escritos donde solicitan el pago de procesos ejecutivos, a efecto que proceda con la verificación de la información allegada y demás trámites pertinentes, debiéndose hacer notar que el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS es la persona encargada para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su condición de Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, es decir quien debe resolver sobre el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías causadas a diciembre de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el fin del Decreto 2020 de 2019 es financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-, además que el demandante del proceso ejecutivo de la referencia a realizado trámites para el reconocimiento y pago de las condenas proferidas dentro de este, previo a resolver sobre la medida cautelar pedida por su mandatario, el Despacho ordenará requerir mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. –FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersona del trámite del pago de este proceso que ya tiene la liquidación de crédito y costas en firme, quien se puede ubicar en la Carrera 7 No. 32-93 PISO 4 Bogotá, correo t_lasanabria@fiduprevisora.com.co, así como a la representante legal de FIDUPREVISORA S.A. doctora DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos.

En virtud de lo anterior, el Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersona del trámite del pago de este proceso, conforme la parte motiva. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

SEGUNDO. REQUERIR mediante oficio a la Dra. DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A., o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago de las condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

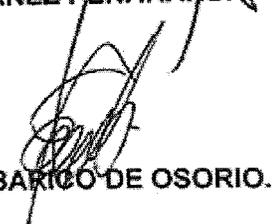
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2015-00314-00
D/ MARITZA PARRA QUINTERO.
C/ LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, allega mediante correo electrónico escrito con fecha enero 29 de 2021, donde solicita embargo de FIDEICOMISO de los recursos de destinación específica para el pago de los procesos judiciales de SANCIÓN MORATORIA por mora en pago de las cesantías a cargo de FIDUPREVISORA S.A., cuenta que es de recursos del situado fiscal que mediante DECRETO 2020 de 2019 el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO destinó para el pago de dichos procesos judiciales, adjuntando Decreto 2020 de noviembre 6 de 2019, por la cual se emiten títulos de tesorería –TES- Clase B destinados a financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- y se define la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos; Escritura Pública No. 522 de marzo 28 de 2019, otorgada por la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, donde el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, actuando en calidad de delegado de la Ministra de Educación Nacional, para la defensa judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio otorga poder general a LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, abogado designado por FIDUPREVISORA S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme certificación de febrero 21 de 2019 suscrita por la representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., doctora DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA; Comunicado No. 006-2020 que ilustra para el pago de las sentencias ejecutoriadas íntegramente en su capital (sanción por mora) e indexación, que sea ordenado judicialmente, incluidas las proferidas con anterioridad al Acuerdo 001 del 01 de octubre de 2020 y que cuenten con la documentación completa que soporte la liquidación; derecho de petición de la demandante contra LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., haciendo solicitud de pago judicial; respuesta de FIDUPREVISORA, donde le informan que el Ministerio de Educación Nacional adelanta trámites para el pago de los fallos judiciales, y lo remiten a contactarse a un número telefónico; memorial suscrito por DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador Oficina Asesora Jurídica de Min-educación dirigida al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial FIDUPREVISORA S.A., comunicándole las solicitudes de pago de procesos ejecutivos radicadas para que proceda con la verificación y los trámites pertinentes y otra seria de trámites realizados a efecto que se cancelen las condenas proferidas dentro del proceso ejecutivo. Igualmente informo que la parte demandante, mediante correo electrónico de marzo 12 hogaño, aporta denuncia penal que hace por FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL. PROVEA.-

Cúcuta, abril 06 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, seis de abril de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial, y estudiada la medida cautelar solicitado por el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que el Decreto 2020 de 2019, que efectivamente asignan recursos por valor de UN BILLÓN CIENTO MIL PESOS, para distribuir en las vigencias 2019 y 2020, con destinación específica para el pago de las sanciones por mora en el pago de cesantías causadas a diciembre de 2019, al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, pero su administración, reconocimiento y pago de las moratorias están bajo la responsabilidad de FIDUPREVISORA S.A., por ser la entidad administradora, esto conforme el artículo 1 del Decreto referido en este inciso.

Igualmente se observa en la documentación aportada como la demandante realizó derecho de petición a LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que se cancelen las condenas proferidas en el proceso ejecutivo de la referencia, como son la indemnización moratoria y el pago de las costas liquidadas a su favor, petición a que le responden que el Ministerio de Educación Nacional tiene previsto adelantar tramites de transacción para el pago de fallos judiciales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la asignación de los recursos y el cierre jurídico de las pretensiones, dándole un número telefónico para que se comunique con dicha Entidad, donde le orientaran sobre los pasos a seguir.

También es de resaltar como el señor, DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica de MINEDUCACIÓN, le comunica al doctor, LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, sobre la radicación de escritos donde solicitan el pago de procesos ejecutivos, a efecto que proceda con la verificación de la información allegada y demás trámites pertinentes, debiéndose hacer notar que el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS es la persona encargada para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su condición de Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, es decir quien debe resolver sobre el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías causadas a diciembre de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el fin del Decreto 2020 de 2019 es financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-, además que el demandante del proceso ejecutivo de la referencia a realizado trámites para el reconocimiento y pago de las condenas proferidas dentro de este, previo a resolver sobre la medida cautelar pedida por su mandatario, el Despacho ordenará requerir mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. –FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersona del trámite del pago de este proceso que ya tiene la liquidación de crédito y costas en firme, quien se puede ubicar en la Carrera 7 No. 32-93 PISO 4 Bogotá, correo t_lasanabria@fiduprevisora.com.co, así como a la representante legal de FIDUPREVISORA S.A. doctora DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos.

En virtud de lo anterior, el Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersona del trámite del pago de este proceso, conforme la parte motiva. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

SEGUNDO. REQUERIR mediante oficio a la Dra. DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A., o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago de las condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2015-00403-00
D/ MAGALLY LOPEZ DE TORRADO.
C/ LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, allega mediante correo electrónico escrito con fecha enero 29 de 2021, donde solicita embargo de FIDEICOMISO de los recursos de destinación específica para el pago de los procesos judiciales de SANCIÓN MORATORIA por mora en pago de las cesantías a cargo de FIDUPREVISORA S.A., cuenta que es de recursos del situado fiscal que mediante DECRETO 2020 de 2019 el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO destinó para el pago de dichos procesos judiciales, adjuntando Decreto 2020 de noviembre 6 de 2019, por la cual se emiten títulos de tesorería –TES- Clase B destinados a financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- y se define la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos; Escritura Pública No. 522 de marzo 28 de 2019, otorgada por la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, donde el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, actuando en calidad de delegado de la Ministra de Educación Nacional, para la defensa judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio otorga poder general a LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, abogado designado por FIDUPREVISORA S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme certificación de febrero 21 de 2019 suscrita por la representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., doctora DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA; Comunicado No. 006-2020 que ilustra para el pago de las sentencias ejecutoriadas íntegramente en su capital (sanción por mora) e indexación, que sea ordenado judicialmente, incluidas las proferidas con anterioridad al Acuerdo 001 del 01 de octubre de 2020 y que cuenten con la documentación completa que soporte la liquidación; derecho de petición de la demandante contra LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., haciendo solicitud de pago judicial; respuesta de FIDUPREVISORA, donde le informan que el Ministerio de Educación Nacional adelanta trámites para el pago de los fallos judiciales, y lo remiten a contactarse a un número telefónico; memorial suscrito por DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador Oficina Asesora Jurídica de Mir-educación dirigida al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial FIDUPREVISORA S.A., comunicándole las solicitudes de pago de procesos ejecutivos radicadas para que proceda con la verificación y los trámites pertinentes y otra seria de trámites realizados a efecto que se cancelen las condenas proferidas dentro del proceso ejecutivo. Igualmente informo que la parte demandante, mediante correo electrónico de marzo 12 hogafío, aporta denuncia penal que hace por FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL. PROVEA.-

Cúcuta, abril 06 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, seis de abril de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial, y estudiada la medida cautelar solicitado por el Dr. ISMAEL RODRIGO GUEVARA BARRIOS, apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que el Decreto 2020 de 2019, que efectivamente asignan recursos por valor de UN BILLÓN CIENTO MIL PESOS, para distribuir en las vigencias 2019 y 2020, con destinación específica para el pago de las sanciones por mora en el pago de cesantías causadas a diciembre de 2019, al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, pero su administración, reconocimiento y pago de las moratorias están bajo la responsabilidad de FIDUPREVISORA S.A., por ser la entidad administradora, esto conforme el artículo 1 del Decreto referido en este inciso.

Igualmente se observa en la documentación aportada como la demandante realizó derecho de petición a LA NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que se cancelen las condenas proferidas en el proceso ejecutivo de la referencia, como son la indemnización moratoria y el pago de las costas liquidadas a su favor, petición a que le responden que el Ministerio de Educación Nacional tiene previsto adelantar tramites de transacción para el pago de fallos judiciales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la asignación de los recursos y el cierre jurídico de las pretensiones, dándole un número telefónico para que se comuniquen con dicha Entidad, donde le orientaran sobre los pasos a seguir.

También es de resaltar como el señor, DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA, Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica de MINEDUCACIÓN, le comunica al doctor, LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, sobre la radicación de escritos donde solicitan el pago de procesos ejecutivos, a efecto que proceda con la verificación de la información allegada y demás trámites pertinentes, debiéndose hacer notar que el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS es la persona encargada para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su condición de Director Defensa Judicial de FIDUPREVISORA, es decir quien debe resolver sobre el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías causadas a diciembre de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el fin del Decreto 2020 de 2019 es financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-, además que el demandante del proceso ejecutivo de la referencia a realizado trámites para el reconocimiento y pago de las condenas proferidas dentro de este, previo a resolver sobre la medida cautelar pedida por su mandatario, el Despacho ordenará requerir mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. –FIDUPREVISORA S.A.-, para que se apersonen del trámite del pago de este proceso que ya tiene la liquidación de crédito y costas en firme, quien se puede ubicar en la Carrera 7 No. 32-93 PISO 4 Bogotá, correo t_lasanabria@fiduprevisora.com.co, así como a la representante legal de FIDUPREVISORA S.A. doctora DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos.

En virtud de lo anterior, el Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

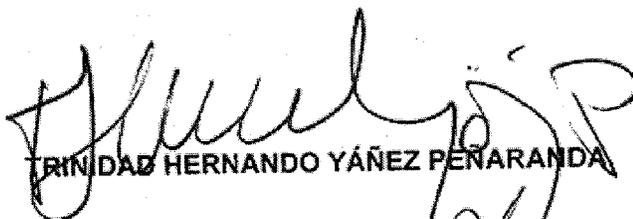
RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR mediante oficio al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, Director Defensa Judicial Fiduciaria la Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A., para que se apersona del trámite del pago de este proceso, conforme la parte motiva. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

SEGUNDO. REQUERIR mediante oficio a la Dra. DIANA CAROLINA PORRAS LUNA, Representante Legal de FIDUPREVISORA S.A., o quien haga sus veces, para que supervise el cumplimiento del pago de las condenas de los procesos ejecutivos de sanción moratoria con los dineros apropiados para tal fin, respetándose los turnos para realizar dichos pagos. Adjúntese copia de este auto. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.